



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El objeto del presente proyecto de ley es realizar un aporte para mejorar la relación de las personas con el ambiente, ampliando espacios públicos libres de humo y/o de residuos nocivos, para mitigar la contaminación ambiental, preservar el ambiente para las generaciones futuras y profundizar el cuidado de la salud pública.

La situación ambiental en la que se encuentra nuestro planeta, ha sido provocada por actividades humanas, por lo tanto, la respuesta frente a estos desafíos, debe incluir necesariamente acciones y cambios en el comportamiento de las personas.

La contaminación es la presencia o acumulación de sustancias en el medio ambiente que afectan negativamente el entorno y las condiciones de vida, así como la salud de los seres vivos. Se da en todo tipo de sistemas naturales, incluidas las costas y las playas, que actúan como fuentes importantes de biodiversidad animal y vegetal, así como de atracción turística.

En 1994, con la reforma de la Constitución Nacional, el ambiente, pasó a tener un marco constitucional, entendiéndolo como un bien jurídico tutelado constitucionalmente. Se hizo patente la necesidad de buscar y adoptar medidas para la conservación y el desarrollo sostenible del planeta.

El Art 41 de la Constitución Nacional, señala: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley".

Este artículo explicita que los habitantes del suelo argentino tienen el derecho a un ambiente sano y equilibrado, y la obligación de recomponerlo, preservarlo íntegro y saludable para las futuras generaciones.

El consumo de cigarrillos afecta al consumidor directo y a las personas que se encuentran cerca, pero también al ambiente, ya que el aire, el agua y el suelo se ven perjudicados.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El cigarrillo, desde su producción hasta su depósito final, contamina los recursos naturales, genera incendios forestales, provoca pérdida de biodiversidad, deforestación de bosques y selvas, aumento del cambio climático y mala calidad del aire urbano.

Ningún otro producto de consumo masivo causa tanto daño desde su cultivo, producción, uso y desecho como el cigarrillo, conforme señala un informe del Centro para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Las colillas son el tipo de basura más común en todo el mundo, con un estimado de 4.5 billones anuales, estas generan una carga ambiental con tendencia a aumentar. Los residuos que se pueden encontrar en ellas incluyen, pesticidas, herbicidas, insecticidas, fungicidas y rodenticidas, además de 4.000 sustancias químicas que pueden ser introducidas al medio ambiente a través de las partículas de alquitrán que tienen los cigarrillos quemados. Se incluye entre estas sustancias dañinas el monóxido de carbono, cianuro, hidrogeno, óxidos de nitrógeno, policíclicos hidrocarburos aromáticos, amoniaco, acetaldehído, formaldehído, benceno, fenol, argón, piridinas y acetona.

Las colillas concentran las sustancias tóxicas del humo. Generalmente se tiran al piso y cuando llueve son arrastradas a las alcantarillas y a las fuentes de agua que luego consumimos todas y todos. Estas pueden tardar hasta 25 años en degradarse.

La manufactura de cigarrillos es una de las principales causas de desechos químicos, porque el tabaco es una planta que necesita mayor cantidad de fertilizantes y pesticidas que otras. En base a estudios que se han realizado en nuestro país, los niños que ayudan a sus padres en el cultivo exponen gravemente su salud en el proceso. Los plaguicidas pasan al agua y contaminan a las plantas y animales. Los suelos donde se cultiva tabaco son fuertemente fumigados con metibromuro, un químico que se sabe afecta la capa de ozono.

El humo de tabaco tiene más de 7000 sustancias tóxicas que constantemente son liberadas al aire y que todos respiramos, incluyendo monóxido de carbono. La combustión también produce dióxido de carbono (producción mundial de 225.000 toneladas/año) contribuyendo al aumento del efecto invernadero.

Los estudios de laboratorio han demostrado que los productos químicos como el arsénico, hidrocarburos aromáticos, policíclicos, nicotina, y metales



Legislatura de la Provincia de Río Negro

pesados, se han filtrado al ambiente a través del contacto con las colillas de cigarrillo.

Los cigarrillos tardan 10 años en degradarse en el ambiente, por esto, se los debería considerar como RESIDUOS PELIGROSOS Y DARLE EL TRATAMIENTO ADECUADO.

Las colillas de cigarrillo son el principal residuo contaminante de las playas a nivel mundial, y son la primera causa de basura en los océanos. "Ríos, lagos y mares son contaminados con colillas de cigarrillos que los peces y animales confunden con comida y tragan provocando muchas veces su muerte y alterando el ciclo ecológico. Un informe reciente de la Ocean Conservancy muestra que los cigarrillos y las colillas de cigarrillos son la principal causa de basura en los océanos y playas. Esta ONG trabaja desde hace casi 40 años en la conservación del Océano y las playas de todo el mundo. El informe de los 25 años de esta campaña, muestra que se han recogido 65,3 millones de kilos de basura a lo largo de 468,319 kilómetros de costa de 152 países. El informe señala que, de lejos, la principal causa de basura (32%) fueron las colillas de cigarrillos, seguidas por envoltorios de comida (9%), tapas (8%) y cubiertos, vasos y platos (6%), entre otros.¹

Otra cuestión de suma importancia a tener en cuenta tiene que ver con el hábito de fumar. Según la OMS, el tabaco mata a más de 7 millones de personas por año, aproximadamente la mitad de sus consumidores, mueren por enfermedades como el cáncer o diabetes.

Más de seis millones de estas muertes son el resultado del consumo directo de tabaco, mientras que alrededor de 890.000 son no fumadores expuestos al tabaco ajeno. El tabaquismo pasivo se relaciona con varias enfermedades en los niños, como el asma, bronquitis, neumonía e infecciones del oído agudo y crónico, así como muerte súbita en la infancia, en todo el mundo causa 54.000 muertes en niños de 0 a 4 años.

En este sentido desde la página del Ministerio de Salud de la Provincia, se advierte que quienes tienen enfermedades respiratorias o cardiovasculares presentan mayores riesgos en caso de contagio del Covid 19.

La sociedad debe tomar conciencia del impacto del consumo de cigarrillos sobre el ambiente, no como una cuestión secundaria, sino como una cuestión trascendental, pensando en términos de sustentabilidad ambiental.

1 Pagina Web del Ministerio de Salud de Argentina - Programa Nacional de Control de Tabaco.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Preservando, conservando y protegiendo los recursos naturales, para beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Conforme el artículo 84 de nuestra constitución provincial, todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo. Con este fin, el Estado provincial, previene y controla la contaminación del aire, agua y suelo, manteniendo el equilibrio ecológico, conserva la flora, fauna y el patrimonio paisajístico. Protege la subsistencia de las especies autóctonas; legisla sobre el comercio, introducción y liberación de especies exóticas que puedan poner en peligro la producción agropecuaria o los ecosistemas naturales. Para grandes emprendimientos que potencialmente puedan alterar el ambiente, exige estudios previos del impacto ambiental. Reglamenta la producción, liberación y ampliación de los productos de la biotecnología, ingeniería nuclear y agroquímica, y de los productos nocivos, para asegurar su uso racional. Establece programas de difusión y educación ambiental en todos los niveles de enseñanza. Es en definitiva el custodio de los ecosistemas naturales de la provincia en su integridad.

En un entendimiento correcto del concepto de federalismo de concertación, es fundamental que la autoridad de aplicación trabaje codo a codo con los municipios sobre la mejor manera de llevar a cabo la aplicación de la presente norma, se dé participación y se escuche a los diversos sectores involucrados, se trabaje en campañas de generación de conciencia y responsabilidad en el cuidado del ambiente.

Esta norma apunta prioritariamente a un cambio de comportamiento en las personas, por lo que se vuelve esencial trabajar con la sociedad de manera integral y directa en campañas de concientización.

De acuerdo con éstas ideas, la problemática ambiental en el marco del desarrollo sustentable necesita de una buena articulación entre los distintos niveles de gobierno si se pretende legislar y ejecutar una normativa ambiental eficiente. La interpretación coherente de las disposiciones constitucionales reconoce facultades provinciales para regular el uso racional de los recursos naturales, asegurar la preservación del ambiente y garantizar nuestro derecho humano fundamental a un medio ambiente sano tanto para las generaciones presentes como para las futuras.

Creemos necesaria la aprobación de este proyecto de ley para prevenir y revertir, la contaminación de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

las playas y/o balnearios rionegrinos, implementando medidas
que contribuyan al cuidado del ambiente

Por ello,

Autora: María Inés Grandoso.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se establece como "PLAYAS LIBRES DE HUMO", a todas las playas del territorio de la provincia, tanto de la costa Atlántica como de ríos y lagos, con los alcances y limitaciones establecidos en la presente y las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Artículo 2°.- Se implementa la colocación de carteles, que expresen la leyenda "ZONA LIBRE DE HUMO" en el ingreso a las playas, los balnearios del sector público y en las instalaciones concesionadas para prestaciones de servicios turísticos. Los municipios y comisiones de fomento podrán determinar la manera de hacer efectiva la prohibición conforme las características de la zona en la que se deba implementar.

Artículo 3°.- En cada una de las playas y balnearios, debe colocarse como mínimo un receptáculo para depositar las colillas de los cigarrillos, acompañado de un cartel que delimite la superficie donde se puede fumar. Los fumadores y las fumadoras solo pueden ejercitar ese hábito, dentro de un radio de los 5 metros de los receptáculos mencionados. Los mismos son destinados exclusivamente al solo efecto de depositar las colillas de cigarrillo, no pudiendo ser utilizado para otro fin. Los municipios y comisiones de fomento podrán determinar la manera de hacer efectiva la prohibición conforme las características de la zona en la que se deba implementar.

Artículo 4°.- Los receptáculos mencionados en el artículo 3°, deben expresar la leyenda "FUMAR ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD Y NOCIVO PARA EL MEDIO AMBIENTE, CUIDEMOS NUESTRAS PLAYAS".

Artículo 5°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

Artículo 6°.- Funciones de la Autoridad de Aplicación:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a) Instrumentar las formas de efectivizar el cumplimiento de la presente, para ello coordinará acciones con cada municipio y comisión de fomento.
- b) Efectuar acciones de concientización difundiendo el cuidado a la salud y el ambiente.
- c) Regular y coordinar acciones junto a organizaciones ambientales, sociales o instituciones, que sean afines con la presente.
- d) Efectuar campañas de difusión y concientización sobre el cambio climático, el cuidado del ambiente y la limpieza de las playas.
- e) Fiscalizar el cumplimiento de la presente en playas, ríos y espejos de agua cuya competencia territorial sea provincial.

Artículo 7°.- Los municipios, y comisiones de fomento, fiscalizan las playas, costas del río y espejos de agua sujetos a su competencia territorial. Dictan para ello la normativa pertinente, referida al régimen sancionatorio.

Artículo 8°.- Se invita a los municipios a adherir a la presente, y a dictar la normativa necesaria para hacer efectiva la aplicación de la misma.

Artículo 9°.- El poder ejecutivo reglamenta la presente en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días desde su promulgación.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.